

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALFREDO CAMACHO SALAS
ACCIONADO: CNSC – ANI
RADICADO: 1100131030480045100
PROVIDENCIA: VINCULA

Teniendo en cuenta el auto adiado 15 de noviembre de 2022, emanado del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, mediante el cual se decretó la nulidad de lo actuado en el trámite de primera instancia, a partir del auto admisorio de tutela, inclusive, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de TUTELA.

SEGUNDO: VINCULAR a Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Compensar EPS.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la parte accionada y vinculada, para que en el improrrogable término UN (1) DÍA contado a partir de recibo de la respectiva comunicación, ejerzan sus derechos constitucionales a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, y si a bien lo tiene aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Así mismo para que notifiquen a los participantes de la Convocatoria 1420 de 2020 que se encuentran en listas de elegibles para ocupar el cargo –o cargos– en el que se encuentra nombrado el accionante (Experto G3 07) y/o al concursante que hubiere sido nombrado en tal cargo, y además, a quienes ocupen esos puestos en la ANI, y/o lista de elegibles de la vacante a proveer, informándoles que cuentan con un día desde la notificación para ejercer su derecho de defensa y contradicción

CUARTO: Por secretaria fíjese aviso en el sitio web de esta sede judicial notificando de esta acción a los participantes de la Convocatoria 1420 de 2020 que se encuentran en listas de elegibles para ocupar el cargo –o cargos-en el que se encuentra nombrado el accionante (Experto G3 07) y/o al concursante que hubiere sido nombrado en tal cargo, y además, a quienes ocupen esos puestos en la ANI, y/o lista de elegibles de la vacante a proveer, informándoles que cuentan con un día desde la notificación para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.


SEXTO: Al no darse los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se niega la medida provisional solicitada, como quiera que no se infiere la necesidad de urgencia y menos la existencia de un perjuicio irremediable como supuestos que son inherentes para el buen suceso de una determinación de esta naturaleza.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: Téngase como pruebas las aportadas con la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA